

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 73 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de don Emilio y don Angel Suárez Alvarez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 10 de diciembre de 1971 y 16 de febrero de 1972, sobre valoración de la finca número 233 del polígono 47, expropiada a beneficio de UNINSA para la instalación de una red de regulación de aguas y otras.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de abril de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal

Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Peyma, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendida por el Letrado don Ramón Gutiérrez Alvarez de Tejera, contra Compeyfa, S. A., domiciliada en Gijón, declarada en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Compeyfa, S. A., hasta hacer pago a Peyma, S. A., de la cantidad de 32.219 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en Gijón a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blan-

co, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Redesa, S. A., domiciliada en Avilés, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendida por el Letrado don Ramón Gutiérrez Alvarez de Tejera, contra Compeyfa, Sociedad Anónima, domiciliada en Gijón, declarada en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Compeyfa, S. A., hasta hacer pago a Redesa, S. A., de la cantidad de 17.247 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en Gijón a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado al número 57 de 1972, se siguen autos de quiebra necesaria del comerciante don Hermenegildo Sánchez García, promovidos por Hierros Arbulu, S. A., y en mentados autos se ha acordado convocar junta general de acreedores, para nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar

el día 26 de mayo próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Asturias, de esta villa, para cuyo acto se convoca por medio del presente a los acreedores del expresado quebrado que no hayan recibido comunicación personal del señor Juez Comisario en su domicilio, haciéndoles saber que podrán asistir con voz y voto a la expresada junta, si hasta una hora antes del comienzo de la misma, acreditan documentalmente su crédito ante este Juzgado o ante el señor Comisario, don Francisco Fernández Morís, vecino de Gijón, Paseo de la Infancia, 7, entresuelo, derecha, pudiendo comparecer personalmente o por apoderado en forma.

Dado en Gijón a veintidós de Abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 153/1971, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Gijón a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de este término los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de doña Daría, doña Leonides y doña Marina Díaz Menéndez, mayores de edad, viudas, vecinas las dos primeras de Gijón y la última de Sevilla, representadas por el Procurador don Nicolás Ochoa Ramos, y dirigidas por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don Sabino Díaz García, mayor de edad, cuyo para-

dero y domicilio se desconoce por haberse ausentado de España hace más de sesenta años y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Francisco Díaz Villa y don Sabino Díaz García, sobre reconocimiento de propiedad de una casa.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Daría, doña Leonides y doña Marina Díaz Menéndez, contra don Sabino Díaz García, cuyo paradero se desconoce y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Francisco Díaz Villa, y de don Sabino Díaz García, o que se crean con algún derecho a su herencia, debo declarar y declaro que la casa sita en la calle Santa Ana, esquina a la de Santa Inés, de esta villa, que mide 72,67 metros cuadrados y que linda por el frente con la calle de Santa Inés, por la derecha, entrando, con la calle de Santa Ana; por la izquierda, con la casa de la herencia de doña Filomena Fuente, y por la espalda, con terreno de don Alejandro Alvargonzález, inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, al tomo 289, folio 232, que es el número 17.418, pertenece exclusivamente a las actoras, en concepto de bien propio o parafernial de las mismas; sin hacer especial imposición del pago de las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efecto de notificación a los demandados, expido este edicto en Gijón a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MADRID

Edictos

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 101 de 1971, se tramitan diligencias de requerimiento de pago a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra don José

Camporro Hevia, en las que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez Sr. Mollinedo. Juzgado de 1.ª Instancia n.º 24 de Madrid a doce de mayo de 1971. Dada cuenta: de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, porque se rige dicho Banco, requiérase a don José Camporro Hevia en Avilés, en la finca hipotecada, que es el piso segundo anterior izquierda por la escalera en la casa sin número en el Pozón, al sitio Villa Alegre, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda vencidos en 30 de abril y 31 de octubre de 1969 y 30 de abril de 1970 por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 2.746,87 pesetas con más los intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo prevenido en lo señalados artículos, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá, igualmente a la venta de tales bienes. Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe.—Firmado: Faustino Mollinedo. Ante mí: Andrés Martínez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. José Camporro Hevia en la finca hipotecada por medio de este edicto, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de igual clase de Avilés y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.

— : —

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 103 de 1971, se tramitan diligencias de requerimiento de pago a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, con-

tra don José Camporro Hevia, en las que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Mollinedo. Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro.—Madrid a doce de mayo de 1971. Dada cuenta: ... de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, porque se rige dicho Banco, requiérase a don José Camporro Hevia, en Avilés, en la finca hipotecada, que es el piso primero posterior derecha por la escalera en la casa sin número en el Pozón, al sitio Villalegre, para que en el plazo de dos días, satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda vencidos en 30 de abril y 31 de octubre de 1969 y 30 de abril de 1970 por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 2.540,86 pesetas con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Faustino Mollinedo.—Ante mí: Andrés Martínez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don José Camporro Hevia, en la finca hipotecada que se describe, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de igual clase Decano de Avilés.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador señor Riestra, en nombre de Auto Recambios Echevarría, contra don Manuel Coto Fernández, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez señor González Menéndez. Oviedo, veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta. El preceden-

te escrito únase a los autos de su razón, y en su consecuencia, resultando desconocido el domicilio del demandado don Manuel Coto Fernández emplácese a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste la demanda, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado en rebeldía. Lo mandó y firma su Señoría, doy fe.—H. González. ante mí: Luis Antonio Pueyo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Manuel Coto Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de Cerámica el Caleyo, S. A., domiciliada en Oviedo, se emplaza al demandado don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, casado, contratista, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo, a 22 de abril de 1972.—El Secretario.

DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en la sección 4 sobre examen, graduación y pago de créditos dimanante de los autos universales de quiebra del comerciante don José Manuel Iturbe de Villa, promovidos por el Procurador don Belarmino García Álvarez, en representación de San Gonzalo, S. A., domiciliada en Madrid, he acordado lo siguiente.

1.—Fijar el término de 30 días para que los acreedores del quebrado presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañándose copias

literales de los mismos a los efectos dispuestos en el artículo 1.102 del Código de Comercio.

2.—Señalar para que tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de créditos el día 14 de junio próximo a las 10,30 de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero a veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los actuales precios máximos de venta al público de las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, en esta provincia, son los que a continuación se indican:

Carne de vacuno congelada:

Clase 1.ª, 130 ptas. kilogramo.

Clase 2.ª, 72 ptas. kilogramo.

Clase 3.ª, 43 ptas. kilogramo.

Carne de cerdo congelada:

Lomo y chuletas, 125 pesetas kilogramo.

Magro, 115 pesetas kilogramo.

Lardeo o lacón, 55 pesetas kilogramo.

Panceta, 55 pesetas kilogramo.

Costillas, 50 pesetas kilogramo.

Codillo, 35 pesetas kilogramo.

Espinazo, 25 pesetas kilogramo.

Tocino, 17 pesetas kilogramo.

Pie, 16 pesetas kilogramo.

Hueso, 5 pesetas kilogramo.

En todos los establecimientos donde se expendan estos productos es obligatorio se exhiban carteles debidamente sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos, con la relación de los precios anteriormente consignados, en lugar preferente y bien visible al comprador.

Oviedo, 21 de abril de 1972.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

—:—

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de acuerdo con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta del bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que a continuación se indican:

Los industriales mayoristas po-

drán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo, hasta un 5 por ciento, en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas correspondiente.

Los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor y dentro de cualquier sistema de ventas que realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 6 por ciento en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Oviedo, 25 de abril de 1972.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Manuel Fernández Fernández, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Avilés-Friera, por Penoy y Avilés-Juncedo-Campo (V-2.562; O-89), el incremento de 16 expediciones parciales diarias de ida y vuelta, entre Avilés y Castañeda y otras 16 de las mismas características entre Avilés y Molleda, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas obser-

vaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Avilés e Illas, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: don Ricardo Fernández Suárez, ALSA, don Mariano Hernández Álvarez, Cía. del Tranvía Eléctrico de Avilés, don Cristóbal López Pérez, Ferrocarril de Carreño, S. A., RENFE, don Angel Blanco Fernández y Autos Llamera, S. A.

Oviedo a 26 de abril de 1972. El Ingeniero, Subjefe Regional.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Edictos

Por don Manuel Iglesias Fernández se ha solicitado licencia para establo 12 cabezas ganado vacuno, con emplazamiento en Samarfún.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad, 14 de abril de 1972.—El Alcalde.

—:—

Por don Andrés Fernández Fernández, se ha solicitado licencia para establo para 14 cabezas de ganado vacuno, con emplazamiento en Villarín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones per-

tinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad, a 14 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Provisión de una plaza de Cabo de la Policía municipal

Existiendo una plaza vacante de Cabo de la Policía municipal, su provisión se hará de conformidad con acuerdo de la Comisión municipal Permanente, en sesión de 28 de marzo de 1972, a través de concurso - oposición con arreglo a las bases que más adelante se establecen, aprobadas en la sesión de que se hace mención.

Comprenderá también esta convocatoria cuantas vacantes puedan producirse desde esta fecha hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Primera.—Dichas plazas están clasificadas por la Ley 108/1963 con el grado retributivo 8 y, en consecuencia, tiene asignado un sueldo base de cuarenta y dos mil quinientas pesetas al año y una retribución complementaria de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, también anuales; se disfrutará en ellas además de los aumentos graduales correspondientes, gratificaciones reglamentarias, Ayuda Familiar, en su caso, y cuantas mejoras estén establecidas o se establezcan con carácter general, a lo que se estará también en cuanto a derechos y obligaciones quedando estas últimas complementadas con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Policía municipal.

La edad de jubilación forzosa en estas plazas se alcanza al cumplir los 65 años.

Segunda.— Podrán acudir a este concurso cuantos números de la Policía municipal cuenten con más de tres años de servicio en plaza en propiedad.

Tercera.— Las plazas serán asignadas con arreglo a la mayor puntuación alcanzada por la suma de la obtenida en los ejercicios previstos en la base siguiente; la que resulte por los servicios especiales prestados, conducta y aptitud, y la que corresponda por antigüedad; los dos últimos conceptos serán valorados como sigue:

Servicios especiales prestados, conducta y aptitud: 1 punto.

Esta valoración será igual para todos los concursantes, pero

los que tengan alguna falta anotada en su expediente personal será rebajada en 0,25 puntos por cada falta.

Antigüedad por cada 4 años de servicio al Ayuntamiento: 1 punto.

El que resulte propuesto para ocupar la vacante que se producirá por jubilación estará en expectativa de destino hasta tanto se produzca aquel hecho.

Cuarta.—Los ejercicios previstos en la anterior base serán dos, a saber:

a) Escrito:

Cultura general.

Un tema de las materias comprendidas en el apartado siguiente, a elección del Tribunal.

Para la realización del mismo se concederá un plazo de media hora.

b) Oral:

En el ejercicio oral cada aspirante disertará durante un plazo máximo de quince minutos sobre uno de los temas, sacado en suerte por el concursante, del siguiente cuestionario:

1.—Reglamento del Cuerpo: Servicio, obligaciones y responsabilidades de Guardias y Cabos.

2.—Ordenanzas municipales.

3.—Código de la circulación. Tráfico urbano.

4.—Toponimia y conocimiento de la ciudad.

En este ejercicio oral se excluirá el tema que haya servido para el escrito.

Cada miembro del Tribunal puntuará en cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida por el aspirante será el coeficiente que resulte de dividir los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal presentes.

El aspirante que alcance una puntuación inferior a 5 en cualquiera de los dos ejercicios previstos resultará eliminado.

Las preguntas y contestaciones a los temas 2, 3 y 4 figuran en el cuestionario editado para ingreso en el Cuerpo de la Policía municipal.

Las del número 2 en el Reglamento del Cuerpo.

Quinta.—El Tribunal calificador del concurso estará compuesto como sigue:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegare.

Vocales: Jefe de la Policía municipal, un representante del Profesorado Oficial, un repre-

sentante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán elevar instancia, debidamente reintegrada, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente solicitando su admisión al mismo, conforme a modelo que se inserta a continuación, en un plazo que termina a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deberán acompañarse cuantos documentos puedan servir para acreditar méritos concurrentes en el aspirante, de alegar alguno.

Séptima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento de la Policía municipal de este Ayuntamiento y preceptos de general aplicación.

Consistoriales de Gijón a 11 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1972, el proyecto de construcción de nueva cuadra en el Hipódromo de Las Mestas, en Gijón, y su presupuesto de 963.298,62 pesetas, así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 24 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Construcción de edificio para destinar a cuadra de caballos en

el Campo Hípico Municipal de Las Mestas, en Gijón, con presupuesto de contrata de 950.883,62 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición: El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantías: Se fija la provisional en 28.526,00 pesetas. La definitiva al 6 por ciento del importe de la adjudicación, y la complementaria, si legalmente procediera.

Modelo de proposición

D., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "Construcción de edificio para destinar a cuadra de caballos en el Campo Hípico Municipal de Las Mestas, en Gijón", cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., ofrece como remate de la licitación la cantidad de..... pesetas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara.)

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

(La proposición llevará reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas.)

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, de 10 a 13 horas, dentro del plazo reducido de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito: En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Gijón, a 24 de abril de 1972.
El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio

Devolución de fianza

Habiendo solicitado don José Luis Ortiz Rodríguez y don Pedro Rodrigo Gestoso, peritos topógrafos, la devolución de la garantía definitiva por razón del contrato para la confección del plano de población de la villa de Infiesto, de conformidad con el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se señala un periodo de exposición al público a efectos de reclamaciones a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de quince días hábiles.

Infiesto 18 de abril de 1972.—
El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 del pasado marzo los padrones de vehículos de motor, bicicletas, pastos y leñas, tránsito de animales por la vía pública, desagüe de canalones, perros, arbitrio municipal sobre rústica y urbana y rodaje-arrastre para el ejercicio de 1972, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Santo Adriano, 18 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE VILLAYON

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de los presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento y la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1970, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villayón a 19 de abril de 1972.
El Alcalde.